

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
VILLAVICENCIO
Dirección: MINISTERIO DEL
TRABAJO - VILLAVICENCIO

TRABAJO



Ciudad: VILLAVICENCIO_META
Departamento: META
Código Postal:
Envío: RNB26093620CO

000 - 3467
URGENTE

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PLANETA SPORT
Dirección: CENTRO SOCIAL
VILLACENTRO LOCAL 21-22
Ciudad: VILLAVICENCIO_META
Departamento: META
Código Postal:
Fecha Admisión:
16/09/2017 07:54:18
No. Tránsito de Corp: 00000442016/024
No. F. No. Nueva Forma: 00000442016/024

Villavicencio, 15 SEP 2017

Señor (a)
representante Legal
ANETA SPORT
Centro Comercial Villacentro Local 21-22
Villavicencio meta

ASUNTO: Notificación por Auto No. 556 de 25 Agosto del 2017.
Radicado No. Oficio

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto No. 556 del 25/08/2017, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones de la Dirección Territorial Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,


MERCEDES MORALES NARANJO
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control
Resolución de Conflictos - Conciliación

Anexos: dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: F. Cabrera
Elaboró: F. Cabrera
Revisó/Aprobó: Mercedes M.



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL META**

AUTO No. 0556

(AGOSTO 25 DE 2017)

Querellante: DE OFICIO - VISITA DE CARÁCTER GENERAL
Querellado: PLANETA SPORT
Auto Comisorio: 580 DEL 21.05.2015
Radicado: sin numero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS LABORALES-VISITA DE CARÁCTER GENERAL**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos- Conciliación de la Dirección Territorial del Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la Ley 828 de 2003, 97 de la Ley 50 de 1990, Resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013, artículo 485 del CST y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto comisorio No. 580 del 21 de Mayo de 2015, se comisionó a MERCEDES MORALES NARANJO, Inspectora de Trabajo adscrita al Ministerio de Trabajo Territorial Meta, para adelantar trámite de Visita de Carácter General al sector comercio PLANETA SPORT en el ciudad de Villavicencio Meta con Nit. 830.071.139-1, para lo cual se practicó diligencia en él, Centro Comercial Villacentro local 21-22 de esta ciudad y que fue atendida por el señor RAFAEL ROJAS SEGURA, a quien se le solicito aportara documentos tales como: certificado Cámara de Comercio, permiso para trabajar horas extras, registro horas extras, registro vacaciones, pagos liquidación prestaciones sociales, entre otros.

Mediante radicado N° 03645 con fecha 02 julio de 2015 la empresa de comercio PLANETA SPORT aporta la siguiente documentación solicitada el 26 de junio de 2015: Certificado de cámara de comercio (5 folios) Rut (1 folio) Copia de reglamento interno de trabajo(28 folios) Copia de señalización de R.I (5 folios) Programa seguridad y salud en el trabajo DG-SST numerales del 66 al 74, se da contestación de los numerales enunciados "Sistema de seguridad y salud en el trabajo (37 folios) Existe un profesional en salud ocupacional quien es el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (3 folios) Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST (15 folios) Copias de la nóminas de las ultimas 6 quincenas y la prima de junio (7 folios) Soporte de pago de seguridad social de los últimos tres meses de las tres personas (3 folios) Constancia entrega de dotaciones diciembre 2014 y abril de 2015 (6 folios).

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

En armonía con el numeral 1, artículo 4 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia, es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada la competencia de su vigilancia y control.

El contenido y ámbito de acción del sistema de inspección colombiano, es concordante con el contenido de los Convenios 81 y 129, y se amplía al determinar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo, según el artículo 1 del Decreto-ley 4108 de 2011, a través "un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control" así como al establecer el numeral 14 del artículo 2, la función especial del Ministerio de "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente."

La naturaleza del sistema de inspección en Colombia, es pública, y de conformidad con su esencia de policía administrativa laboral, pertenece a la estructura de la administración de derecho público, como monopolio administrativo gubernamental. Concordantemente, la racionalidad de la actuación estatal en el sistema de

Morales

Continuación Auto mediante el cual se archiva una visita de carácter general.

inspección se basa a diferencia de la actuación privada, en finalidades públicas y se dirige, al cumplimiento de los cometidos del Ministerio del Trabajo, en especial de la salvaguarda del orden público, a través de la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones sociales.

Ello se verifica en el contenido de los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que radican la competencia de la vigilancia, control y cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales en las autoridades administrativas del trabajo, las cuales hacen parte del Ministerio del Trabajo. Para su realización, son establecidas facultades administrativas a sus funcionarios, y a las que en el ejercicio de su función, les son asignadas legalmente potestades administrativas especiales y una facultad como autoridad de policía, administrativa general y permanente de imposición de multas.

De acuerdo a la Ley 1610 de 2013, Norma que regula aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo señala en su Artículo 1 que los Inspectores de Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de de la Inspección vigilancia y Control en todo el Territorio Nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos del sector privado.

De conformidad a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, se asigno al Ministerio de trabajo la calidad de Autoridad de vigilancia y control en lo referente al cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social, así mismo están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones de trabajo y seguridad social.

Verificada la documentación aportada, se puede determinar que a los trabajadores se les reconoce el pago de salarios, auxilio de transporte y tiempo suplementario, de cuyos valores se efectúan los corrientes pagos de seguridad social y se les descuenta a los trabajadores los valores legales autorizados para tal efecto. Es decir el empleador cumple con las obligaciones legales que para el año 2015, razón por la cual se procederá al archivo de las presentes diligencias.

Por lo anterior la suscrita Coordinadora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-ARCHIVAR las diligencias de la Visita de Carácter General iniciada de OFICIO mediante Auto comisorio N° 580 fechado el 21 de mayo de 2015, al establecimiento denominado **PLANETA SPORT**, con Nit. 830.071.139-1, localizado en el centro comercial Villacentro local 21-22 de Villavicencio, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MERCEDES MORALES NARANJO

Coordinadora Grupo Prevención Inspección, Vigilancia y Control
Resolución de Conflictos-Conciliación